

ALCALDIA
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION
CMG/JSD/MTV

SECCIÓN 1ª N° 340

LAS CONDES, **30 ENE. 2017**

VISTOS:

- Lo prescrito en los artículos 39, 41 y 32 de la Constitución Política de la República de Chile, en relación con los Estados de Excepción Constitucional.
- La Ley N° 16.282, sobre disposiciones permanentes en caso de sismo, o catástrofes y sus modificaciones posteriores.
- El Decreto Supremo N° 83, de fecha 20 de enero de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que entre otras materias, declara las Regiones, Provincias y comunas que indica, como zonas afectadas por catástrofe derivada de la multiplicidad de incendios que se han producido en sus territorios.
- El Decreto Supremo N° 84, de fecha 20 de enero de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que entre otras materias, declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en las Regiones, Provincias y Comunas que señala.
- El Decreto Supremo N° 87, de fecha 22 de enero de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que amplía a las Comunas y Regiones que indica, los efectos del Decreto Supremo N° 83, de fecha 20 de enero de 2017.
- El Decreto Supremo N° 88, de fecha 22 de enero de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que entre otras materias, declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en las Regiones, Provincias y Comunas que señala.
- El Decreto Supremo N° 96, de fecha 23 de enero de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que entre otras materias, amplía a todas las Comunas de la Región del Maule, la declaración de zona afectada por catástrofe por incendios, en los mismos términos del Decreto Supremo N° 83, de fecha 20 de enero de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- El Decreto Supremo N° 128, de fecha 26 de enero de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que entre otras materias, declara las Regiones, Provincias y comunas que indica, como zonas afectadas por catástrofe derivada de la multiplicidad de incendios que se han producido en sus territorios.
- El Decreto Supremo N° 129, de fecha 26 de enero de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que entre otras materias, declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en las Regiones, Provincias y Comunas que señala.
- Lo dispuesto en el Artículo 8, letra c) y demás pertinentes de la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que creó el Sistema de Compras, a través del portal denominado www.mercadopublico.cl, y sus modificaciones posteriores.
- El Decreto Supremo N° 250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, publicado en el Diario Oficial de 24 de septiembre de 2004, artículos 10, numeral 3.-; 49; 50 y demás pertinentes. Asimismo, las modificaciones posteriores al citado decreto.
- El Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N° 4949, de fecha 20 de diciembre de 2010;
- Y en uso de las facultades que me otorga los artículos 4º; 6º inciso 1º; artículo 8º; artículo 56, en especial letras a), k) y ll) y artículo 63 del D.F.L. N° 1 del 09 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de fecha 26 de julio de 2006 del Ministerio del Interior, que fija el texto Refundido y Coordinado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;



Y CONSIDERANDO:

1. Lo señalado en el Dictamen N° 058020, de fecha 29 de septiembre de 2010, que en su parte pertinente dispone que, que decretado Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, las adquisiciones, provisión de bienes, insumos y servicios que realicen todos los servicios públicos e instituciones que integran la Administración del Estado, incluyendo las municipalidades, y que se destinen a la atención de los damnificados, a superar la situación ocurrida, y a procurar el restablecimiento de las actividades de dichas zonas, se efectuarán extraordinariamente con exención del trámite de propuesta o subasta pública o privada.
2. Lo expuesto en los Dictámenes de Contraloría General de la República N° 003289 de fecha 28 de enero de 1994, N° 000976 de fecha 8 de enero de 2009, N° 014518, de fecha 18 de marzo de 2010, entre otros.
3. Que, la referida situación de Catástrofe ocurrida en las diversas regiones del país, como consecuencia de los incendios que las afectan, implica el requerimiento público de eficiencia y eficacia en el uso de recursos y organización de personas por parte de los servicios públicos competentes, tanto durante los procesos de control de la catástrofe, así como en la posterior recuperación de los bienes y las personas afectadas.
4. Que dichos incendios, que se han producido en un período corto de tiempo, y que se mantienen activos de manera paralela, han destruido un importante número de hectáreas de vegetación, afectando, además, gravemente a la población de dichas zonas, en donde ya se registran un sinnúmero de viviendas destruidas y diversos daños a las personas que allí habitan. A esto, cabe agregar que existe peligro de propagación a otras áreas, en las cuales existen, asimismo, zonas residenciales.
5. Que, en consideración a los trabajos de control de los siniestros que es necesario desplegar, así como a la posterior labor de recuperación de las zonas y las personas y bienes afectados, es necesario que los organismos públicos respondan de manera rápida y eficiente con planes, programas y acciones, que implican necesariamente la expedita disposición de recursos materiales y humanos.
6. El Informe de Imputación N° 1656, de fecha 30 de enero del 2017, de la Dirección de Administración y Finanzas;
7. El Pedido de Materiales N° 91.191, de fecha 30 de enero de 2017.
8. El Convenio de colaboración suscrito entre la Municipalidad de Portezuelo y esta Municipalidad de Las Condes, con fecha 08 de enero del año 2015, ratificado mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 291, de fecha 05 de febrero de 2015.
9. Solicitud de la Municipalidad de Portezuelo a la Municipalidad de Las Condes, requiriendo de su colaboración y auxilio ante las necesidades en que se haya tal comuna, derivada de la situación de Catástrofe ocurrida en diversas regiones del país, como consecuencia de los incendios que las afectan.
10. Cotización de Pedro Ventura y Cía. Ltda., por 100 frazadas de 1 plaza, del tipo frazada programa habitabilidad.

DECRETO

1. **FUNDAMENTASE** la dictación del presente Decreto Alcaldicio y la procedencia de recurrir al sistema excepcional de “Trato o Contratación Directa”, conforme lo dispone expresamente el artículo 49 del Decreto Supremo N° 250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, publicado en el Diario Oficial de 24 de septiembre de 2004, en todos y cada una de las consideraciones incluidas expresamente en los Vistos y Considerandos del presente

instrumento, los que para todos los efectos legales se dan por íntegramente reproducidos. Ello, por lo demás, atendida la intensidad y la propagación de los incendios, hacen que las mismas consideraciones tenidas en cuenta para la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe, sean predicables en este momento, respecto de la dictación y pertinencia del Trato o contratación directa que por este acto se autoriza.

2. **AUTORIZASE** el trato o contratación directa, por caso de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados y fundamentado, conforme lo expuesto en el numeral anterior del presente decreto, con la empresa Pedro Ventura y Cía. Ltda., R.U.T. N° 86.897.600-7, cuyo representante legal es el Sr. Pedro Alonso Ventura Zapata, R.U.T N° [REDACTED], domiciliados ambos en Calle Carlos Palacios N° 299, Bulnes, Región Biobío, para provisión y entrega, en la Comuna de Portezuelo, según petición formal acompañada en los vistos del presente decreto y, además, en las características detalladas en la cotización que se acompaña en los considerandos y que forma parte integrante de esta resolución, solicitada por esa Corporación, y que consiste en 100 frazadas de 1 plaza.
3. **CONTRATASE**, a la con la empresa Pedro Ventura y Cía. Ltda., R.U.T. N° 86.897.600-7, cuyo representante legal es el Sr. Pedro Alonso Ventura Zapata, R.U.T N° [REDACTED] domiciliados ambos en Calle Carlos Palacios N° 299, Bulnes, Región Biobío, para provisión y entrega de 100 frazadas de 1 plaza en la Comuna de Portezuelo, según características adjuntas en la cotización, solicitada por la Municipalidad de Las Condes.
4. La empresa Pedro Ventura y Cía. Ltda., R.U.T. N° 86.897.600-7, antes individualizada, deberá proveer 100 frazadas de 1 plaza, a partir de la dictación del presente decreto y hasta el 03 de febrero de 2017, ambas fechas incluidas, siendo entre estas fechas la vigencia del contrato.
5. El precio total del contrato es la suma de \$ 712.800.- (setecientos doce mil ochocientos pesos), IVA Incluido. Para el pago, el proveedor deberá presentar al Departamento de Administración la Factura respectiva, Lo anterior, acreditado mediante "Certificado", emitido por la Dirección de Operaciones, quien visará la Factura previa recepción conforme de los bienes adquiridos.
6. La Dirección de Operaciones será la unidad supervisora de este contrato quien velará por el fiel cumplimiento del mismo y del cumplimiento de las instrucciones impartidas por Contraloría General de la República, en relación con la documentación necesaria para el envío y acreditación suficiente de la recepción de la totalidad y buen estado de los bienes en la Municipalidad receptora. entre ambas instituciones, levantando los documentos y actas respectivas.
7. **AUTORIZASE** al Jefe del Departamento de Administración para que emita, por el portal www.mercadopublico.cl, la Orden de Compra correspondiente, a nombre de la empresa Pedro Ventura y Cía. Ltda., R.U.T. N° 86.897.600-7, por la suma de \$ 712.800.- (setecientos doce mil ochocientos pesos), IVA Incluido, lo anterior a través de contratación directa, por caso de emergencia, urgencia o imprevisto.
8. La Municipalidad verificará que la empresa Pedro Ventura y Cía. Ltda., R.U.T. N° 86.897.600-7, se encuentre inscrito en el portal www.mercadopublico.cl, y en caso de resultar legalmente pertinente, que reúna los requisitos exigidos por la Ley en el artículo 66 y demás pertinentes del Decreto Supremo N° 250 de fecha 09 de marzo de 2004.
9. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 y demás pertinentes del Decreto Supremo N° 250, de 9 de Marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, denominado portal www.mercadopublico.cl, dentro del plazo de 24 horas, a contar de su dictación.
10. **RATIFÍQUESE** la donación a que se refiere el presente decreto alcaldicio en el Concejo Municipal, en la primera sesión que se celebre, a partir de la dictación del presente decreto alcaldicio. Ello, dada la premura y urgencia de asistir en auxilio de la Municipalidad requirente.



11. **REMÍTASE** los antecedentes a la comisión evaluadora de control y gestión de gastos para su conocimiento y aprobación.
12. Para todos los efectos legales derivados del presente Decreto, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

FDO. OMAR SAFFIE LAMAS

ALCALDE (S)

JORGE VERGARA GÓMEZ

SECRETARIO MUNICIPAL

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

**JORGE VERGARA GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL**

DISTRIBUCION

- Alcaldía.
- Administrador Municipal.
- Dirección de Operaciones.
- Dirección de Control Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Secretaría Municipal.
- Depto. de Finanzas
- Depto. de Administración
- Oficina de Partes
- Municipalidad requirente.